



BOLETÍN OFICIAL N° 6103
RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2026.-

BOLETÍN  **OFICIAL**

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0155

RÍO GALLEGOS, 12 de febrero de 2026.-

Expediente MPCIN- N° 441.564/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2026, en el cargo de Director Provincial Asesoría Técnica dependiente de la Unidad Ministro - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 114, al señor Joaquín SPORTELLI (Clase: 1994 - D.N.I. N° 37.942.130), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, no gozará estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0156

RÍO GALLEGOS, 13 de febrero de 2026.-

Expediente MDSIel- N° 216.276/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2026, en el cargo de Director Provincial Administración dependiente de la Subsecretaría Administración y Finanzas de la Secretaría de Estado Gestión Financiera - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, al señor Exequiel Omar VERGARA (Clase: 1991 - D.N.I. N° 36.105.580), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Administrativo - Nivel: C - Grado: IV - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0157

RÍO GALLEGOS, 18 de febrero de 2026.-

ENCOMIÉNDASE a partir del día de la fecha, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz, al señor Vicegobernador Fabián Oscar LEGUIZAMÓN.-

DECRETO N° 0159

RÍO GALLEGOS, 22 de febrero de 2026.-

REASUMIR por el suscripto, a partir del día de la fecha, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

DECRETO N° 0160

RÍO GALLEGOS, 26 de febrero de 2026.-

Expediente MDSIel- N° 216.140/25.-

DASE POR DESÍGNADA a partir del día 12 de diciembre del año 2025 y hasta el día 6 febrero del año 2026, en el cargo de Directora Provincial Gestión e Integración Territorial Sede Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría Abordaje Territorial de la Secretaría de Estado Políticas de Desarrollo Local - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, a la señora Marcela Noelia OVIEDO (D.N.I. N° 29.294.142), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0163

RÍO GALLEGOS, 27 de febrero de 2026.-

Expediente MDSIel- N° 216.395/26.-

EXCEPTÚASE al presente tramite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, para que por intermedio de la Subsecretaría Coordinación de Asistencias se suscriba el Contrato de Locación de Servicios a favor de la señora



Aldana Salome CÁRCAMO (D.N.I. N° 41.821.553), para cumplir funciones como Licenciada en Trabajo Social en la Subsecretaría Coordinación de Asistencias - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base a un Agrupamiento Escalafonario: Profesional - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial, conforme al Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por Decretos Nros. 2188/09, 1612/12 y 1300/23 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0164

RÍO GALLEGOS, 27 de febrero de 2026.-

Expediente MDSleI-N° 216.397/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2026, en el cargo de Director Provincial Deporte Comunitario dependiente de la Subsecretaría Coordinación y Ejecución de Programas de la Secretaría de Estado Deporte y Recreación - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, al señor Roberto Ignacio CARBALLO (Clase: 1975 - D.N.I. N° 24.992.227), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista como personal Planta Permanente en la Municipalidad de Río Gallegos, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

RESOLUCIONES M.P.C. e I.

RESOLUCIÓN N° 102

RÍO GALLEGOS, 06 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC1-N° 441.676/26; y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia la empresa **FRANGELA S.A.** solicita permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Fresquero del que resulta propietaria **"PENSACOLA I" (Mat. 0747)**;

Que la empresa **FRANGELA S.A.** con domicilio en calle José Hernández N° 1042, 1° Piso, de la ciudad de Caleta Olivia, cuenta con un contrato de colaboración empresarial con la firma **VEPEZ S.A.** con domicilio en calle José Hernández N° 1042, 1° Piso, de la ciudad de Caleta Olivia;

Que la empresa **FRANGELA S.A.** es propietaria del buque pesquero fresquero **"PENSACOLA I" (Mat. 0747)**;

Que la empresa **FRANGELA S.A.** constituye domicilio legal en calle José Hernández N° 1042 1° Piso de la ciudad de Caleta Olivia y electrónico empresas3@hotmail.com, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 93 obra Certificado de Matrícula vigente y legalizado, según lo acreditado;

Que a fojas 94 y 95 Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, extendido por Prefectura Naval Argentina y legalizado, vigente hasta el 09/12/2027;

Que a fojas 96 obra Certificado de Capacidad de Bodega legalizado;

Que a fojas 97 obra Certificado Nacional de Arqueo legalizado;

Que a fojas 98 y 99 obra Certificado legalizado del Permiso Nacional de Pesca definitivo, según lo acreditado;

Que a fojas 100/108 obra Escritura legalizada del buque pesquero fresquero **"PENSACOLA I" (Mat. 0747)**;

Que a fojas 22 a 27 obran Anexos I al IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 28 a 31 obra Certificado de Inscripción en el Registro de Armadores de la empresa **FRANGELA S.A.** vigente hasta el 12/06/2030 y credencial digital respectivamente;

Que a fojas 32 a 35 obran Acta de Directorio y Asamblea de la firma **FRANGELA S.A.**;

Que a fojas 36 y 37 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Agencia Santacruzense de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (ASIP);

Que a fojas 38 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.);

Que a fojas 39 obra Declaración Jurada de exportaciones por puertos de Santa Cruz;

Que a fojas 40 obra Declaración Jurada de la empresa **FRANGELA S.A.** informando que cumple con la Legislación Ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 41/78 obran copias del Formulario 931 ARCA, más comprobante de pago de cada período de la empresa **FRANGELA S.A.**

Que a fojas 79, obra Declaración Jurada de domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 80, obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 81, obra Nota N° 040/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **FRANGELA S.A.** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 82/86 obra convenio de Colaboración Empresarial entre las partes: **VEPEZ S.A./FRANGELA S.A.**;

Que a fojas 87/90 obran constancias de pago de la Cuota N° 1 del Arancel Anual de Pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCI/2023 en su Art. 3°, acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que a fojas 91/92 obra Certificado de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) N° 129-1, otorgada al buque pesquero fresquero **"PENSACOLA I" (Mat. 0747)** con vigencia hasta el 31/12/2039;

Que por medio de la Disposición N° 004/SEPyA/2024, se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz, actualizando la documentación cuando esta esté vencida y/o haya sufrido alguna modificación;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota comercial marítima (congeladores y fresqueros) tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución MPC1-N° 077/2025 se crea el **"SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merluccius hubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ"**;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 277/26, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 137/138;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- OTORGAR al buque pesquero fresquero **"PENSACOLA I" (Mat. 0747)** el permiso de pesca comercial de altura **CON EXCLUSIÓN DE CENTOLLA**, con carácter intransferible, precario y provisorio.-

2°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **FRANGELA**



S.A. CUIT: N° 30-67032451-2 con domicilio en calle José Hernández 1042 piso 1° de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico empresas3@hotmail.com, (donde serán válidas todas las notificaciones) a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero **"PENSACOLA I" (Mat. 0747)** en un todo y de acuerdo a la Resolución MPC1- N° 077/25 y en lo expresado en los considerandos de la presente.-

3°.- ESTABLECER que la empresa **VEPEZ S.A.** CUIT: 30-71196009-7 está sujeta a dar cumplimiento con el Convenio de Colaboración Empresarial que mantienen con la firma **FRANGELA S.A.** CUIT: N° 30-67032451-2, donde deberán procesar toda la materia prima capturada por el buque pesquero fresquero **"PENSACOLA I" (Mat. 0747)**, en un todo y de acuerdo a la Resolución MPC1-N° 077/25.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **FRANGELA S.A.** CUIT: N° 30-67032451-2, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

5°.- ESTABLECER que la empresa **FRANGELA S.A.** CUIT: N° 30-67032451-2, deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (**parte electrónico**) e informar el destino de las mismas como así también dar estricto cumplimiento a la Resolución 077/MPCI/2025 y a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (*Merluccius hubbsi*), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz en un todo y de acuerdo con la Resolución 077/MPCI/2025.-

8°.- ESTABLECER que la inobservancia o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

9°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

10°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

RESOLUCIÓN N° 436

RÍO GALLEGOS, 09 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente MPC1-N° 440.451/2025; y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido mediante Disposición N° 004/SEPyA/2024 para el otorgamiento del permiso Provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz, las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el punto 2°;

Que la mencionada Disposición en el punto 3° establece un plazo de 40 días hábiles sin excepción para cumplir la documentación requerida para el otorgamiento del permiso de pesca Provincial;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 2032/2009 establece que el arancel por derecho de pesca se tributará a riesgo, no implicando que el pago sea admitido como "permiso de pesca";

Que a fojas 02 obra el formulario de solicitud de permiso para el buque pesquero fresquero **MARÍA RITA MN 0436**, de la firma locataria **LUEZ S.R.L.**;

Que a fojas 03/04 obra Certificado de Matrícula vigente hasta el 14/10/2025 (vencido);

Que a fojas 05/09 obra Certificado de Seguridad Nacional de la Navegación vigente hasta el 13/01/2028;

Que a fojas 10 obra Certificado de Bodega del buque pesquero fresquero **MARÍA RITA MN 0436**;

Que a fojas 11 obra Certificado Nacional de Arqueo del buque pesquero fresquero **MARÍA RITA MN 0436**;

Que a fojas 12/19 obra Contrato de locación del buque pesquero fresquero **MARÍA RITA MN 0436**, vigente hasta el 14/10/2025 (vencido);

Que a fojas 20/21 obra Certificado Inscripción Registro de la Pesca vigente hasta el 14/10/2025 (vencido);

Que a fojas 22/28 obran Anexos del I al IV (Decreto Reglamentario 1875/90);

Que a fojas 29 obra Certificado de Registro Empresa Armadora bajo N° 2747 vigente hasta el 10/10/2025 (vencido);

Que a fojas 30 obra nota de la empresa **LUEZ S.R.L.** informando que no poseen actas de Asamblea y Directorio, ya que las mismas no aplican para este tipo de Sociedad Comercial;

Que a fojas 31 obra Libre Deuda de UN.E.PO.S.C. del buque pesquero fresquero **MARÍA RITA MN 0436** emitido el 03/01/2025;

Que a fojas 32 obra nota de la empresa **LUEZ S.R.L.** informando que cumplen con la Legislación Ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 33/43 obran formularios F-931 ARCA (faltan los comprobantes de pago de cada período de enero

a diciembre del año 2024);

Que a fojas 44/45 obra Resolución SP-N° 122/23 permiso de pesca de la Provincia de Chubut en el Marco del Convenio del Golfo San Jorge vigente hasta el 15/04/2033;

Que a fojas 47 obra nota de la empresa **LUEZ S.R.L.** informando que no realiza exportaciones por puertos de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 48 obra Certificado libre de duda N° 52/DAP/SEPyA/2025;

Que a fojas 51/52 obra comprobante de pago correspondiente al permiso de pesca Resolución MPCIN° 091/24;

Que a fojas 53/54 obra nota N° 040/SEPyP/25 con autorización excepcional para operar en aguas de jurisdicción de la Provincia;

Que a fojas 56/63 obran Parte de Pesca del buque pesquero fresquero **MARÍA RITA MN 0436**;

Que a fojas 64 obra Nota N° 26/J.O.P./UN.E.PO.S.C./2025 informando que el buque pesquero fresquero **MARÍA RITA MN 0436**, no registra deuda;

Que a fojas 65 obra Nota N° 293/F.E./2025, informando que la empresa **LUEZ S.R.L.**, locataria del buque pesquero fresquero **MARÍA RITA MN 0436**, no registra actuaciones administrativas y/o judiciales;

Que resulta oportuno declarar la caducidad de la solicitud del permiso Provincial de pesca presentada por la firma **LUEZ S.R.L.**, para el **B/P MARÍA RITA MN 0436** de manera anticipada atendiendo a lo referido en los considerandos;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 1138/25, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 85 y vuelta;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el **B/P MARÍA RITA (MN 0436)** autorizado oportunamente mediante Nota N° 040/SEPyA/2025, Nota N° 164/SEPyA/2025, desde el 27 de febrero y hasta el 17 de julio del corriente año.-

2°.- DECLARAR la caducidad de la solicitud del permiso de pesca, según lo acreditado en el Expediente MPCIN° 440.451/2025 "LUEZ S.R.L. CUIT: 30-71696425-2 SOLICITA PERMISO DE PESCA EN EL MARCO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA INCISO PRIMERO DEL CONVENIO DEL GOLFO SAN JORGE PARA EL BUQUE PESQUERO FRESQUERO" **MARÍA RITA MN 0436**, con objeto de dar culminación del trámite del permiso de pesca.-

3°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Direcciones y Delegaciones, Empresa Pesquera, Prefectura Naval Argentina, dese a Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

RESOLUCIÓN N° 437

RÍO GALLEGOS, 09 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente MPCIN° 440.011/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido mediante Disposición N° 004/SEPyA/2024 para el otorgamiento del permiso Provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz, las empresas solicitantes deberán cumplimentar con los requisitos señalados en el punto 2°;

Que la mencionada Disposición en el punto 3° establece un plazo de cuarenta (40) días hábiles sin excepción para cumplimentar la documentación requerida para el otorgamiento del permiso de pesca Provincial;

Que el Art. 4° del Decreto N° 2032/2009 establece que el arancel por derecho de pesca se tributará a riesgo, no implicando que el pago sea admitido como "permiso de pesca";

Que a fojas 02 obra el formulario de solicitud de permiso para el buque pesquero fresquero **HUAFENG 817 MN 0570**, de la firma locataria **INCLUMAR S.A.**;

Que a fojas 03/04 obra Certificado de Matrícula vigente hasta el 15/11/2025 (vencido);

Que a fojas 05/10 obra Certificado de Seguridad Nacional de la Navegación vigente hasta el 12/12/2030;

Que a fojas 11 obra Certificado de Bodega del buque pesquero fresquero a nombre de **DON BARRACA MN 0570** (se solicitó que presentaran el mencionado Certificado con el nombre actualizado del buque);

Que a fojas 12/13 obra Certificado Nacional de Arqueo del buque pesquero fresquero **HUAFENG 817 MN 0570**;

Que a fojas 14/24 obra Contrato de locación del buque pesquero fresquero **HUAFENG 817 MN 0570**, vigente hasta el 15/11/2025 (vencido);

Que a fojas 25/31 obran Anexos del I al IV (Decreto Reglamentario 1875/90);

Que a fojas 32 obra Certificado de Registro Empresa Armadora bajo N° 2702 vigente hasta el 15/11/2025 (vencido);

Que a fojas 33/49 obran actas de Asamblea y Directorio de la empresa **INCLUMAR S.A.**;

Que a fojas 50/54 obra Poder General Administrativo de **INCLUMAR S.A.** a favor del señor **CRISTIÁN DAVID**



FERNÁNDEZ y otro;

Que a fojas 55/56 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 57 obra Libre Deuda de UN.E.PO.S.C. del buque pesquero fresquero **HUAFENG 817 MN 0570** emitido el 21/05/2025;

Que a fojas 58 obra nota de la empresa **INCLUMAR S.A.** informando que cumplen con la Legislación Ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 59/83 obran copias del Formulario 931 de ARCA;

Que a fojas 84/85 obra un Contrato de Suministro y/o Abastecimiento de Materia Prima entre las firmas **INCLUMAR S.A. y PESCATLANTICA GROUP S.A.S.**, (que no cuenta con la Certificación Notarial correspondiente);

Que a fojas 86 obra nota de la empresa **INCLUMAR S.A.** informando que no realiza exportaciones por puertos de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 87 obra Declaración Jurada de domicilio en la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 88/93 obran constancias de pago del arancel anual de pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCI/2025 acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que a fojas 94 obra Nota N° 236/DRyFP/2025, solicitando a la firma **INCLUMAR S.A.** documentación faltante para dar cumplimiento a la formalidad del permiso de pesca correspondiente al **B/P HUAFENG 817 MN 0570**;

Que a fojas 95 obra Certificado N° 76/DAP/SEPyA/2025, Libre deuda extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 96 obra Nota N° 25/J.O.P./UN.E.PO.S.C./2025 informando que el buque pesquero fresquero **HUAFENG 817 MN 0570**, no registra deuda;

Que a fojas 97 obra Nota N° 243/F.E./2025, informando que la empresa **INCLUMAR S.A.**, locataria del buque pesquero fresquero **HUAFENG 817 MN 0570**, no registra actuaciones Administrativas y/o Judiciales;

Que a fojas 98/99 obra Informe de situación de la empresa **INCLUMAR S.A.** a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 100 obra Nota N° 279/DRyFP/2025 solicitando a la firma **INCLUMAR S.A.** la Constancia en Trámite ante la Prefectura Naval Argentina, para incorporar el nombre del buque en el Certificado de Bodega;

Que a fojas 101/111 obran autorizaciones de carácter excepcional, emitidas por esta Secretaría de Estado, para operar en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz;

Que resulta oportuno declarar la caducidad de la solicitud del permiso Provincial de pesca presentada por la firma **INCLUMAR S.A.** para el **B/P HUAFENG 817 MN 0570**, de manera anticipada atendiendo a lo referido en los considerandos;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 1134/25, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, a fojas 140 y vuelta;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
RESUELVE:

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el **B/P HUAFENG 817 MN 0570** autorizado oportunamente mediante Notas N° 053/DPCyRAP/2025, N° 158/DPCyRAP/2025, N° 174/DRyFP/2025, N° 190/DRyFP/2025, N° 200/DRyFP/2025, N° 270/DRyFP/2025, N° 243/DRyFP/2025, N° 156/SCP-SEPyA/2025, N° 266/DRyFP/2025, N° 278/DRyFP/2025 y N° 287/DRyFP/2025, desde el 09 de junio y hasta el 15 de noviembre del corriente año.-

2°.- DECLARAR la caducidad de la solicitud del permiso de pesca, según lo acreditado en el Expediente MPCÍ-N° 440.011/2025 "**INCLUMAR S.A.**" CUIT: 30 – 71520457 - 2 SOLICITA PERMISO DE PESCA (SUBZONA B) PARA EL BUQUE PESQUERO FRESQUERO HUAFENG 817 MN 0570, con objeto de dar culminación del trámite del permiso de pesca.-

3°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Direcciones y Delegaciones, Empresa Pesquera, Prefectura Naval Argentina, dese a Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

RESOLUCIÓN SINTETIZADA I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 296

RÍO GALLEGOS, 17 de abril de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.801/26.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01, complementaria de la documentación técnica que rige la Licitación Pública N° 02/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN AULAS, NEXO GIMNASIO Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO ESCUELA ESPECIAL N° 5 EN EL CALAFATE - UNIRSE"; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirientes de los pliegos de la Licitación Pública N° 02/IDUV/2025, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN AULAS, NEXO GIMNASIO Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO ESCUELA ESPECIAL N° 5 EN EL CALAFATE - UNIRSE" en los domicilios constituidos, e inclúyase la mencionada Circular en los pliegos aún no entregados.-

El presente Instrumento legal será refrendado por el señor Gerente Administrativo y el señor Gerente de Hábitat a cargo de la Gerencia Técnica de este Instituto.-

A N E X O I **LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/IDUV/2026**

Obra: "CONSTRUCCIÓN AULAS, NEXO GIMNASIO Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO ESCUELA ESPECIAL N° 5 EN EL CALAFATE - UNIRSE".-

CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/IDUV/2026 - ESTABLECIENDO LA MISMA PARA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026, A LAS 12:00 HORAS, EN SITO CALLE 1 DE MAYO - EL CALAFATE.-

P2/2



DISPOSICIONES M.P.C.el. - S.E.P.yA.

DISPOSICIÓN N° 007

RÍO GALLEGOS, 12 de enero de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 428.785/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 179/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Fernando René **COLMAN** oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando en sector vedado, el día 25 de agosto de 2024, en el establecimiento ganadero "Estancia La Península", paraje y/o pozón denominado "corredero" (500 metros puente oro) curso de agua "río Oro";

Que notificado fehacientemente a través del Boletín Oficial a fojas 14/19 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.10 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 027/26, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 23 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 179/SEPyA/25 al señor Fernando René **COLMAN** (Clase: 1981 - D.N.I. N° 28.957.581) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Fernando René **COLMAN** con multa de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) - 20 módulos - (pescaren sector de veda), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.10 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Fernando René **COLMAN**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 029

RÍO GALLEGOS, 23 de febrero de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.260/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de septiembre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Oscar Alfredo **QUISPE**, pescando sin el permiso correspondiente y en época de veda, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", pozón y/o paraje denominado "gasoducto" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Oscar Alfredo **QUISPE** (Clase: 1991 - D.N.I. N° 35.493.851) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) y 1.2 (pescar en época de veda) el día 27 de septiembre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Oscar Alfredo **QUISPE**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 030

RÍO GALLEGOS, 23 de febrero de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.581/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de octubre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Juan Carlos **MARTÍNEZ**, pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero "Güer Aike", pozón y/o paraje denominado "Quinta piedra" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Juan Carlos **MARTÍNEZ** (Clase: 1977 - D.N.I. N° 25.685.230) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 26 de octubre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Juan Carlos **MARTÍNEZ**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 031

RÍO GALLEGOS, 24 de febrero de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.624/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de octubre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Diego Martín **CÁCERES**, pescando sin el permiso correspondiente y en época de veda, en el establecimiento ganadero "Güer Aike", pozón y/o paraje denominado "Puente" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Diego Martín **CÁCERES** (Clase: 1975 - D.N.I. N° 24.336.450) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) y 1.2 (pescar en época de veda) el día 31 de octubre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Diego Martín **CÁCERES**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente



valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 032

RÍO GALLEGOS, 02 de marzo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 430.857/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de octubre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Luca Nahuel **ORELLANA SOTO**, pescando sin el permiso correspondiente y en época de veda, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", pozón y/o paraje denominado "la Curva" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Luca Nahuel **ORELLANA SOTO** (Clase: 2006 - D.N.I. N° 47.468.865) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) y 1.2 (pescar en época de veda) el día 31 de octubre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Luca Nahuel **ORELLANA SOTO**, mediante Boletín Oficial, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 252

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.469/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de octubre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Yamil Gabriel **GENECINI**, pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero "Estancia Yuyo Moro", pozón y/o paraje denominado "Los Monos" en el curso de agua "río Senguer";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE COMERCIO E INDUSTRIA
A/C DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Yamil Gabriel **GENECINI** (Clase: 1988 - D.N.I. N° 33.953.015) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 5 de octubre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIEMENTAMENTE al señor Yamil Gabriel **GENECINI**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contara con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento, la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

PAULO ANTONIO LUNZEVICH

Secretario de Estado de Comercio e Industria
a/c de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura

P3/3

DISPOSICIÓN N° 253

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.478/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de octubre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Néstor Orlando **LAZAGA**, pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero "Estancia Las Chilcas", pozón y/o paraje denominado "El Puente" en el curso de agua "Las Chilcas";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE COMERCIO E INDUSTRIA
A/C DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Néstor Orlando **LAZAGA** (Clase: 1976 - D.N.I. N° 25.263.892) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 11 de octubre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIEMENTAMENTE al señor Néstor Orlando **LAZAGA**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contara con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento, la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

PAULO ANTONIO LUNZEVICH

Secretario de Estado de Comercio e Industria
a/c de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura

P3/3

DISPOSICIÓN N° 254

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.467/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de octubre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Milano **EMILIO**, pescando sin el permiso correspondiente, con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, en el establecimiento ganadero "Estancia Yuyo Moro", pozón y/o paraje denominado "Los Monos" en el curso de agua "río Senguer";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE COMERCIO E INDUSTRIA
A/C DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Milano **EMILIO** (Clase: 1978 - D.N.I. N° 18.784.797) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos) y 1.8 (pescar más de lo establecido) el día 5 de octubre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-



- 2°.- DESIGNAR** instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-
3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Milano **EMILIO**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-
4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento, la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

PAULO ANTONIO LUNZEVICH

Secretario de Estado de Comercio e Industria
a/c de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura

P3/3

DISPOSICIÓN N° 255

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.264/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de septiembre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Cristian Alberto **ÁLVAREZ**, pescando sin el permiso correspondiente y en época de veda, en el establecimiento ganadero "Glencross", pozón y/o paraje denominado "puente del Ferrocarril" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE COMERCIO E INDUSTRIA
A/C DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Cristian Alberto **ÁLVAREZ** (Clase: 1979 - D.N.I. N° 26.540.332) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) y 1.2 (pescar en época de veda) el día 26 de septiembre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Cristian Alberto **ÁLVAREZ**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento, la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

PAULO ANTONIO LUNZEVICH

Secretario de Estado de Comercio e Industria
a/c de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura

P3/3

DISPOSICIÓN N° 257

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.502/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de octubre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron a la señora Judith **BURGOS**, pescando sin el permiso correspondiente en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", pozón y/o paraje denominado "Palermo arbolitos" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE COMERCIO E INDUSTRIA
A/C DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo a la señora Judith **BURGOS** (D.N.I. N° 31.845.890) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) el día 19 de octubre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

- 2°.- DESIGNAR** instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-
3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la señora Judith **BURGOS**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-
4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento, la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

PAULO ANTONIO LUNZEVICH

Secretario de Estado de Comercio e Industria
a/c de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura

P3/3

DISPOSICIÓN N° 258

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.500/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de octubre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Federico **MARTÍNEZ**, pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", pozón y/o paraje denominado "Curva" en el curso de agua "Río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE COMERCIO E INDUSTRIA
A/C DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Federico **MARTÍNEZ** (Clase: 1997 - D.N.I. N° 41.382.208) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 19 de octubre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Federico **MARTÍNEZ**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento, la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

PAULO ANTONIO LUNZEVICH

Secretario de Estado de Comercio e Industria
a/c de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura

P2/3

DISPOSICIÓN N° 259

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.484/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de octubre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Iván Saulo **CHAUQUE**, pescando sin el permiso correspondiente, con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, en el establecimiento ganadero "Estancia Las Chilcas", pozón y/o paraje denominado "Isla de los Árboles" en el curso de agua "Las chilcas";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE COMERCIO E INDUSTRIA
A/C DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Iván Saulo **CHAUQUE** (Clase: 1998 - D.N.I. N° 40.965.524) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos) y 1.8 (pescar más de lo establecido) el día 11 de octubre de 2025, por lo



expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Iván Saulo **CHAUQUE**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confieso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento, la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

PAULO ANTONIO LUNZEVICH

Secretario de Estado de Comercio e Industria
a/c de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura

P2/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 1227

RÍO GALLEGOS, 03 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 425.831/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **ZUBIRIA OCTAVIO** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **GKZ-166**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.961.700,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Un Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1229

RÍO GALLEGOS, 03 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 425.151/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **YAPURA ANDRÉS OMAR** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **MRU-180**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.961.700,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Un Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3



DISPOSICIÓN N° 1251

RÍO GALLEGOS, 08 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.119/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **RIVERA MARTÍNEZ RODRIGO JAVIER** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **DAI-084**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.961.700,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Un Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1253

RÍO GALLEGOS, 08 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.420/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **CHOEL S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **HIL-176**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.961.700,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Un Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1256

RÍO GALLEGOS, 08 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.450/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **JEANNOT JORGE LUIS** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AC-911-GM**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.961.700,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Un Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1264

RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.326/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **GUI EZEQUIEL GASTÓN** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AB-287-PW**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.961.700,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Un Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3



DISPOSICIÓN N° 1266

RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.295/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **VILCA RODRÍGUEZ CRISTÓBAL** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **MWT-859**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.865.200,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1267

RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 425.354/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **D.H. SERVICIOS S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **MWQ-081**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.865.200,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1268

RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.451/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **MOVIMIENTO Y SERVICIOS S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **LWK-476**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.865.200,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1270

RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 426.141/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **NOVOSEL MARKO Y NOVOSEL RAÚL JOSÉ S.H.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **DUY-024**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.865.200,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3



DISPOSICIÓN N° 1272

RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.508/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **DEMETRIO PABLO EMANUEL** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **KVE-329**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.865.200,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos), conforme lo previsto en los artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 1274

RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.490/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **MASSON JUAN MATÍAS** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **JTN-336**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.961.700,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Un Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 1275

RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 426.174/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **SERVICOM ARGENTINA S.A.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AE-994-IJ**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.865.200,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º, 15º y 21º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84º del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 1276

RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.608/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **MARTO S.A.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-486-BL**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.961.700,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Un Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º y 15º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84º del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3



DISPOSICIÓN N° 1279

RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.478/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **LAGUNA AZUL VIAJES Y TURISMO S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AD-977-LY**, con una multa de MIL CINCUENTA (1050) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.168.900,00 (Pesos Tres Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º, 15º y 17º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84º del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo por Subrogancia Legal del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría N° 1 a cargo de Florencia J. Bahamóndez Mora, ubicado en Pasaje Kennedy casa 03, de la ciudad de Río Gallegos, se CITA a herederos y acreedores de la Sra. RUTTE MARÍA EUGENIA, D.N.I. N° 16.029.531, a comparecer dentro del término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.), en los autos caratulados: **RUTTE MARÍA EUGENIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 23.413/2025.-**

Publíquese por el plazo de tres (3) días en La Opinión Austral y en el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 30 de marzo de 2026.-

BAHAMÓNDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. del Dr. Marcelo H. Bersanelli; Juez Subrogante del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Florencia Jimena Bahamóndez Mora, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa N° 03, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante MARTÍNEZ RAÚL ALBERTO L.E. 7.316.307, en autos caratulados: **"MARTÍNEZ RAÚL ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 23531/2025**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y en el "Boletín Oficial", ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 30 de marzo de 2026.-

BAHAMÓNDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Marcelo H. Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de Río Gallegos, Secretaría Nro. Dos a Cargo, de la Dra. María Virginia Ferla, sito en Marcelino Álvarez N° 113 en los autos caratulados: **"PATRUCCO EDUARDO LUÍS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"- EXPTE. N° 31819/2025** se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. PATRUCCO EDUARDO LUÍS, D.N.I. N° 5.041.178 por el término de (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.). Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 17 de marzo de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 14/2026

Por disposición de la Dra. ROMINA. R FRIAS JUEZ, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 sito en calle Teniente Agustín del Castillo N° 197 esquina Roque Sáenz Peña, de la ciudad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados **"MORILLO JUAN DOMINGO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 8622/2026**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. JUAN DOMINGO MORILLO D.N.I. 7.820.708, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan (Art. 683° del CPCyC).-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS JUEZ.-
RÍO TURBIO, SECRETARÍA CIVIL, 07 de abril de 2026.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NRO. DOS EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA con asiento en Río Gallegos –sito en Pje. Kennedy Casa 03 de RÍO GALLEGOS-, cuyo Juez subrogante es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. Uno, a cargo de la Dra. Florencia Jimena Bahamóndez Mora; se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **GUENTELICAN FERNANDO Y BÓRQUEZ GARAY CRISTINA DEL TRÁNSITO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO.- EXPTE. 23547-2026**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: GUENTELICAN FERNANDO D.N.I. N° 18.729.052 y de GARAY BÓRQUEZ CRISTINA DEL TRÁNSITO D.N.I. N° 18.747.632, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 30 de marzo de 2026.-

BAHAMÓNDEZ MORA FLORENCIA JIMENA
Secretaria

P3/3

EDICTO N° 017/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIONES S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS M.D. "TOBA IV": X= 4.653.850,00 Y= 2.566.632,00, LOTE: 06, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "BELLA VISTA" (Mat. 861) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "TOBA IV". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.655.840,00 Y: 2.562.285,18 B.X: 4.655.840,00 Y: 2.571.229,00 C.X: 4.652.480,00 Y: 2.571.229,00 D.X: 4.652.480,00 Y: 2.562.285,00 E.X: 4.655.575,00 Y: 2.562.285,00.- Encierra una superficie de 3005Has. 18a. 35ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "EL MATRERO" (Mat. 8602) y "BELLA VISTA" (Mat. 861), LOTES: 05-06, FRACCIÓN: "B", UBICACION: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 945.121/AAE/25 M.D. "TOBA IV".- Fdo. LIC. PEDRO TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería por subrogancia legal Dra. Rosa Elena González, Secretaría N° uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Sra. PASTORIZA LUZMIRA HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ, titular del Documento de Identidad N° 18.643.483 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ, PASTORIZA LUZMIRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**; - EXPTE. N° 21907/26. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 27 de marzo de 2026.-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 12 /2026

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Nro. Uno de Río Turbio, sito en calle Teniente Agustín del Castillo N° 197 esquina Roque Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, en autos caratulados **"CABANA, ROLANDO HÉCTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 8588/2025**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Rolando Héctor CABANA, D.N.I. N° 12.070.950, para que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, lo acrediten y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres días. Fdo. Dr. Javier Eduardo Pereyra, Conjuez.-
RÍO TURBIO, Secretaría Civil, 26 de marzo de 2026.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 06 /2026

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo del Dr. Javier Eduardo PEREYRA, Conjuez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, en los autos caratulados: **“RODRÍGUEZ FELIX PAULINO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXPTE. N° 8598/2026**”, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FELIX PAULINO RODRÍGUEZ D.N.I. N° 3.014.927, para que en plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, (Art. 683° del C.P.C. y C.), deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan.-

Publíquense edictos en “Boletín Oficial” por el término de tres (3) días. Fdo Dr. Javier Eduardo Pereyra, Con Juez.-
RÍO TURBIO, 13 de marzo de 2026.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P2/3

EDICTO

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Dra. Rosa Elena González, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Mariela Roxana Cárcamo, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, autoriza publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz durante dos días a los fines de notificar al demandado Arandia Rojas Vladimir titular del D.N.I. N° 94.337.979 de la sentencia dictada a fs. PE2205814-2026 código de validación clexp6 registrada al T° I/2026 R° 9 F° 26 en los autos **“VILLARROEL CASTRO, NOEMI C/ARANDIA ROJAS VLADIMIR S/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL – RECARATULADO EXPTE. N° 9782/2024”** la que en su parte pertinente dice “Caleta Olivia 10 de marzo de 2026 (...) RESUELVO I) HACER LUGAR a la demanda incoada en autos de manera parcial y en consecuencia privar al Sr. ARANDIA ROJAS VLADIMIR TITULAR DEL D.N.I. N° 94.337.979 de la RESPONSABILIDAD PARENTAL de su hija L. A. A. V. TITULAR DEL D.N.I. N° 54.849.114, desde que la presente adquiera firmeza y por el término de 12 meses y/o hasta tanto recaiga resolución en contrario, correspondiendo en forma exclusiva el ejercicio y titularidad de la misma a la progenitora NOEMÍ, VILLARROEL CASTRO titular del D.N.I. N° 95.280.815.- II.- LÍBRESE OFICIO al Registro Civil y de Capacidad de las Personas a fin de que proceda a su inscripción como nota marginal en la partida de nacimiento Art. 12 de la Convención Sobre los Derechos del niño, Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, Art. 3 de la Ley 26.061, Arts. 26; 31; 35; 639; 707 y ccs. Del Código Civil y Comercial de la Nación.”.- III.- REGÍSTRESE en relación a la sentencia registrada al TOMO: I/25; REGISTRO: 8; FOLIO: 38/40. NOTIFÍQUESE (...) IV) Por Secretaria PROCÉDASE a digitalizar la presente rectificatoria y publicarla en el Sistema de Presentación de Escritos Digitales (SIPED) (...) Fdo. ROSA ELENA GONZÁLEZ. JUEZA.-

CALETA OLIVIA, 13 de abril de 2026.-

CÁRCAMO MARIELA ROXANA
Secretaria

P2/2

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, secretaria N° 38, a cargo del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., C.A.B.A., comunica por CINCO días, que con fecha 24.02.2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de UNIVISTA S.A. (CUIT 30-70748987-8), con domicilio en Bulnes 1055/57/59, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: **“UNIVISTA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO”, EXPTE. N° 245/2026**, en el cual se designó síndico al estudio “A” LEWIN MUAVERO Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle URUGUAY 390, PISO 20° “A”, tel.: 4371-2243/7708 y CEL.: (11)4979-8959; ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11.05.2026. Se hace saber que todo lo concerniente al período informativo podrán consultarlo vía web (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) ingresando los datos de estos actuados. La sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 25.06.2026 y



24.08.2026, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo en la sala de audiencias del tribunal con fecha 02.03.2027, a las 10:00 hs., y el período de exclusividad se fijó hasta el 09.03.2027.-
BUENOS AIRES, 10 de abril de 2026.-

EDGARDO ARIEL MAIQUES
Secretario

P2/5

EDICTO N° 12/2026

El Dr. Nieva Figueroa Marcelo, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, con asiento en la calle Santiago del Estero N° 870, del Barrio Industrial, de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo por subrogancia legal de la Dra. Vivian Ponce de León, en los autos caratulados: **"POSADAS CLAUDIO IGNACIO S/SUPRESIÓN DE NOMBRE Y ADICIÓN DE APELLIDO MATERNO". - EXPTE. 24650/2025**, en el que S.S. ha dictado la siguiente providencia que en su parte pertinente dice: Pico Truncado, 24 de febrero de 2026:... Téngase por entablada la acción de SUPRESIÓN DE NOMBRE Y ADICIÓN DE APELLIDO MATERNO e imprímase a estos actuados, las normas procesales previstas para el juicio sumarísimo de conformidad con lo dispuesto por el ART. 70 del Cod. Civil y 17 de la Ley 18.248. Atento lo normado por el Art. 70 del Código Civil, publíquese edictos una vez, por mes, por el término de dos meses, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, haciendo saber el cambio de nombre peticionado, dejando constancia de la posibilidad de formular oposición dentro de los quince -15- días hábiles computados desde la última publicación. - Fdo. Electrónicamente Dr. Nieva Figueroa Marcelo Juez.-

Publíquense edictos por el término de una -1- vez por mes, por el término de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

SECRETARÍA DE FAMILIA, PICO TRUNCADO; 09 de marzo de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS
Secretaria

PM2/2

EDICTO

El Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos del causante ANTONIO SALVADOR BOLOGNINI D.N.I. N° 14.507.410, para que en el término de cinco días comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados: **"DE ROSA CARLOS MARIO Y OTRA C/BOLOGNINI ANTONIO SALVADOR Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS", EXPTE. N° 37227/19**, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Público Oficial. Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut y en el Diario Crónica de la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.-

CALETA OLIVIA, 28 de noviembre de 2025.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P1/2

EDICTO N° /26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia (Las Heras), con asiento en Av. Simón Bolívar N° 482 de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Multifuero (Perito Moreno), sita en calle 25 de Mayo N° 1293 de la localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de DELIA TEJEDOR, D.N.I. N° F9.795.403, para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"TEJEDOR DELIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 11568/2026)**, que tramitan por ante dicho juzgado a cargo del Dr. Guillermo Plácido Ghío, mediante edictos a publicarse por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica.-
LAS HERAS, 31 de marzo de 2026.-

CASARINI FLAVIA SILVANA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S el Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo por subrogancia legal del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli; Secretaría Civil N° UNO a mi cargo, con asiento en Pje. Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ARAUJO DELFINA PABLA, D.N.I. N° 4.659.089, en los autos caratulados: **“ARAUJO DELFINA PABLA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 23517/2025**”, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.).-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 16 de abril de 2026.-

BAHAMÓNDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: Sra. Nancy del Rosario Flores Ojeda D.N.I. 92.860.483 y Sr. Oscar Eulogio Asenjo Ríos D.N.I. 18.853.630, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“FLORES OJEDA NANCY DEL ROSARIO Y ASENJO RÍOS OSCAR EULOGIO S/SUCESIÓN AB -INTESTATO” EXPTE. 21980/2026.-**

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 15 de abril de 2026.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, Secretaría N° 1 con asiento en Las Heras, Provincia de Santa Cruz, sito en calle Simón Bolívar 482, a cargo del Dr. Guillermo Plácido GHÍO Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia Cardoso, Secretaría N° 2 cargo del Dr. Roberto Adrián Rodríguez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, Secretaría MULTIFUERO a cargo de la Dra. Flavia Silvana Casarini en autos caratulados: **“RANGUINAO CARLOS OMAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 10674/2025**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: RANGUINAO, CARLOS OMAR, D.N.I. N° 14.556.980 para que dentro del plazo de 30 días, lo acrediten –Art. 683° inc. 2 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Diario “Crónica” de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el Boletín Oficial Provincial.-

LAS HERAS, 25 de febrero de 2026.-

CARRIZO GABRIELA MELINA

Secretaria

P1/3

AVISO DE LEY -19.550-

ISMAEL RAMÓN MACHUCA, informa que según surge de Acta de fecha 31 de marzo de 2026 que surge del Libro de Actas pertenecientes a la Sociedad **OHM SERVICIOS PETROLEROS GENERALES S.R.L.**; los socios JOSÉ MANSILLA, titular del D.N.I. N° 22.323.292, CUIT 20-22323292-3, y ALEJANDRA MARIANA ALMONACID, titular de Documento Nacional de Identidad número: 22.632.706, C.U.I.L. N° 27-22632706-7, en su carácter de socios gerentes de la sociedad OHM SERVICIOS PETROLEROS GENERALES S.R.L. que integran, han procedido a modificar el Artículo 3° y 4° del Estatuto Social de OHM SERVICIOS PETROLEROS GENERALES S.R.L., como a continuación se detalla: **“ARTÍCULO TERCERO:** Objeto. La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada con terceros; los siguientes actos: **1°.-** Dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a la prestación de servicios petroleros generales, movimientos de suelos, obras y construcciones civiles, tendidos eléctricos, puesta a tierra de equipos de transformadores de energía eléctrica, montaje de estructuras, transporte de personal, transportes de mercaderías, transporte de sustancias líquidas y combustibles, soldaduras de alta y baja presión, recolección de protectores de cañerías, mantenimiento mecánico de equipos petroleros y de transporte, reparación de equipos de flota pesada y de equipos vinculados a la industria petrolera. Dicho objeto, asimismo, se podrá concretar a través de las siguientes acciones: a) Consultoría; Asesoría, análisis,



planificación, redacción de estudios y/o proyectos y gestión de servicios generales vinculado al objeto principal. b) Industrial: asesoramiento, mantenimiento, producción, provisión de materias primas e insumos para gastronomía y eventos. c) Transporte y Logística: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreo, encomiendas, y equipajes; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. **2°.-** Participar en la constitución y/o adquisición de sociedades y empresas que operen en los ramos preindicados. **3°.-** Participar en Licitaciones y/o Contratos Públicos y/o Privados a los fines de la realización de obras públicas y/o privadas y/o prestación de servicios afines. **4°.-** Arrendar inmuebles, muebles, vehículos y maquinaria en general. **5°.-** Realizar cualquier otra clase de actividad que esté relacionada directa o indirectamente con el objeto descripto. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los Artículos 1881 y concordantes del Código Civil y el Artículo 5 del Libro II, Título X del Código de Comercio.- **CUARTO:** Capital Social. El capital social se eleva a la suma de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000.), dividido en Cien cuotas de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-), de valor nominal cada una.-

ISMAEL RAMÓN MACHUCA
TOMO V FOLIO 72 S.T.J.S.C.
Mat. 254 TOMO II FOLIO 54 CHUBUT
TOMO 57 FOLIO 724 C.F.A.C.R.
TOMO 135 FOLIO 196 CABA
Abogado

P1/1

AVISOS

AVISO

Artículo 40° de la Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, el Sr. Rodiño Emilio Leonidas/ESTANCIA TRES HERMANAS solicita la **Renovación del Permiso de Captación de Agua en: PRINCIPAL TRES HERMANAS y DE LA QUINTA**, en la Estancia: TRES HERMANAS, ubicada en el departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto al proyecto a ejecutarse, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en Comodoro Rivadavia 185, código postal 9400, Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC S.A. **solicita el permiso de captación y uso de aguas públicas en los yacimientos: Boleadoras, Puesto Peter, La Porfiada, Punta Loyola, María Inés, Barda Las Vegas, Agua Fresca y El Cerrito**. Aquellas personas que deseen formular denuncias, opiniones o consideraciones al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada ante la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos (SERH), sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (CP 9400), Río Gallegos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presente publicación.-

P1/3

AVISO LEGAL

“PATAGONIA SATIVA S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 27/03/2026, los socios de “PATAGONIA SATIVA S.A.S.” CUIT: 30717995232, constituida el 21/10/2022, con domicilio en calle Rawson N° 18 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, inscripta en la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas (antes Registro Público de Comercio) el 21/03/2023, al Tomo LXXX, Registro 182, Folio 193, han elegido como administrador titular en reemplazo de Facundo Santa Cruz, al señor Matías Guillermo GÓMEZ LÓPEZ, argentino, divorciado, con D.N.I. 32.689.112, nacido el 11 de noviembre de 1986, empresario, CUIT: 20-32689112-7, domiciliado en Chacabuco 41 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, conservando sus cargos los restantes administradores ya designados al momento de su constitución.-

RICARDO L. ALBORNOZ

Escribano Público
Registro Notarial N° 37

P1/1

AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

“NEXT INGLES S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 26 de noviembre 2025 se constituyó la sociedad: **“NEXT INGLES S.A.S.”** cuyos datos son: **1.- Socio/s:** Diego Marcelo Palavecino, 53 años, casado, Argentino, con domicilio en la calle Sarmiento 1522, 28 de Noviembre, Santa Cruz, D.N.I. N° 22.877.037, CUIT/L 20-2877037-0 y Brian Exequiel Palavecino, 22 años, soltero, Argentino, con domicilio en la calle San Martín 1342, 28 de Noviembre, Santa Cruz, D.N.I. N° 44.020.876, CUIL 20-44020876-3 **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** España 286 Dpto. 1, Río Turbio **4.- Objeto social:** Servicios de educación en General. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 2.000.000 representado por acciones escriturales de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Diego Marcelo Palavecino, 50% de acciones.; Brian Exequiel Palavecino, 50% de acciones. **7.- Administrador titular:** Diego Marcelo Palavecino, con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s:** Brian Exequiel Palavecino, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **Gestor:** Dr. Matías Ezequiel Solano. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.-

MATÍAS E. SOLANO

Abogado
T.S.J.S.C. T° XI F° 37
CSJN T° 507 F° 429

P1/1



AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
"S.B. OBRAS Y SERVICIOS S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 01 de abril de 2026 se constituyó la sociedad: **"S.B. Obras y Servicios S.A.S."** cuyos datos son: **1.- Socio/s:** NOELIA VERÓNICA SABRINA MOEDDIR, argentina, nacida el 20 de mayo de 1990, de estado civil soltera y no estar en unión convivencial inscripta, de profesión empleada, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.209.234 y Clave Única de Identificación Laboral 27-35209234-2, domiciliada en calle Cerro Colorado número 3138 de la localidad de Comodoro Rivadavia y LORENA VIVIANA SOLORZA, argentina, nacida el 27 de abril de 1983, de estado civil soltera y sin unión convivencial inscripta, de profesión empleada, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.703.168 y Clave Única de Identificación Laboral 27-28703168-3, domiciliada en calle Juan Bautista Alberdi número 1212 de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** Pasaje Eva Perón 1048 de la localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz, República Argentina. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: Construcción e Ingeniería: Estudio, proyecto, planificación, dirección, ejecución, conservación y mantenimiento de obras civiles, públicas o privadas, comprendiendo estructuras de hormigón y metálicas, viviendas, infraestructura vial, portuaria e hidráulica, redes de servicios, demolición, refacción y mantenimiento edilicio. Servicios Industriales: Prestación de servicios operativos y de mantenimiento para las industrias del petróleo, gas y minería, incluyendo mantenimiento de instalaciones y equipos industriales, limpieza y mantenimiento de tanques, movimientos de suelo, remediación, saneamiento ambiental y recuperación de áreas en yacimientos o predios industriales. Comercialización: Compra, venta, alquiler, importación y exportación de materiales de construcción, maquinaria pesada y liviana, herramientas, repuestos e indumentaria profesional vinculados con las actividades indicadas en los incisos precedentes. Las actividades que requieran título profesional habilitante serán desarrolladas por intermedio de profesionales matriculados conforme la normativa vigente. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que resulten necesarios o convenientes para el desarrollo del mismo. Asimismo, podrá participar en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y demás procedimientos de contratación ante organismos nacionales, provinciales o municipales, así como ante entidades públicas, privadas o mixtas. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** El Capital Social es de \$ 2.000.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia Noelia Verónica Sabrina Moeddir, suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la socia Lorena Viviana Solorza, suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción e integran en este acto un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia con acta notarial, debiendo integrarse el saldo del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción del presente en la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas. **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** Administrador Titular: Lorena Viviana Solorza. Administrador Suplente a: Noelia Verónica Sabrina Moeddir; quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio real y especial en sus reales consignados. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.-

DANIELA V. GERK
Escribana
Registro Notarial N° 61
Pico Truncado - Santa Cruz

P1/1

AVISO

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Instrumento Privado de fecha 15/04/2026, TOMÁS LLANEZA, arg., nac. el 30/06/1992, D.N.I. N° 35.567.757, CUIL 20-35567757-6 soltero, administrador de empresas, dom. Av. Pte. Néstor C. Kirchner 622 1° Piso de esta ciudad, CEDIÓ Y TRANSFIRIÓ a favor de PAULA ANDREA FERNÁNDEZ, arg., nac. el 13/08/1966, D.N.I. N° 18.063.733, CUIL 27-18063733-3, cas. en 1° nup. con Leonardo Daniel Llaneza, comerciante, dom. Av. Pte. Néstor C. Kirchner 622 2° Piso de esta ciudad, la totalidad de su participación social, o sea el uno por ciento (1%) que como socio comanditado tenía en **FARMACIA RÍO TURBIO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, con domicilio legal en calle Gobernador Lista 376 de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, CUIT 33-58644135-9, inscripto su contrato original ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número uno con asiento en esta Ciudad, bajo el número 698, Folio 2184/2187, Tomo XXXIX el 15 de julio de 1982.- POR LO EXPUESTO queda modificado el artículo primero y cuarto del Contrato social de la siguiente manera: "PRIMERA Denominación- Domicilio: La sociedad denominada FARMACIA RÍO TURBIO SOCIEDAD

EN COMANDITA SIMPLE, tiene domicilio en calle Gobernador Lista 376 de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, asumiendo la señora Paula Andrea Fernández el carácter de socia comanditada y los señores Rubén Horacio Llana y Leonardo Daniel Llana el carácter de socios comanditarios”.-

GLADIS BUSTOS

Escribanía

Reg. N° 46

Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz

P1/1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

“ACS SALUD S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 13/04/26 se constituyó la sociedad: “**ACS SALUD S.A.S.**” cuyos datos son: **1. Socio:** ALBERTO CRUZ SEGOVIA, D.N.I. N° 23.271.481, CUIL N° 20-23271481-7, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de mayo de 1973, de profesión médico, estado civil casado, con domicilio en la calle Juan Hamilton Nro. 530, Barrio: 50 Viviendas de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz (C.P.: 9400). **2.- Domicilio social:** En la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, con asiento en la localidad de Río Gallegos. **3.- Sede social:** Salta Nro. 585 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto/s principal desarrollar las siguientes actividades: SALUD: a) Medicina Integral. La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas, consultorios y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico-quirúrgico, físico, químico, psíquico, electrónico y nucleónico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. b) Instalación y explotación de consultorios y quirófanos. La instalación y explotación por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros de Institutos Médico Asistenciales, Sanatorios, Clínicas Médicas Quirúrgicas y de reposo, Consultorios Médicos y quirófanos dedicados a la atención, asistencia diagnóstica y tratamiento de pacientes, los que serán atendidos por profesionales de la salud con título habilitante de acuerdo a la normativa vigente. c) Estudios e investigaciones científicas y Tecnológicas. La realización de estudios e investigaciones científicas y tecnológicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica a cuyo efecto podrá acordar subsidios, becas, premios. d) Prestación de servicios de urgencias y emergencias. La prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad, pudiendo desarrollar su actividad en el ámbito urbano o rural, en la actividad petrolera, minera, industrial, de la construcción y en cualquier otra que lo requiera; con vehículos propios o de terceros en los cuales se desplazarán personal e insumos necesarios para las prestaciones. e) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud. La Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. f) Medicina prepaga. La creación, organización, desarrollo y funcionamiento de servicios de medicina prepaga en la medida en que se obtengan previamente las habilitaciones y autorizaciones respectivas de la autoridad de aplicación. Asimismo, podrá asumir la administración parcial o total de servicios de medicina prepaga de terceras entidades públicas o privadas. Para ello podrá comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbre, usufructuar, uso y habitación y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas y privadas. Efectuar y conceder todo tipo de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objetivo social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresarial A.C.E. y U.T.- Podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero. g) Medicina del trabajo. Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, medicina del trabajo: exámenes de ingreso; exámenes periódicos, atención a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, control de ausentismo, asesoramiento vinculado a la medicina del trabajo y cualquier actividad vinculada. La organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo. h) Prestación de servicios correspondientes a todas las especialidades reconocidas por la práctica médica y relacionadas directamente al arte de curar. La prestación de servicios correspondientes a todas las especialidades reconocidas por la práctica médica y que se relacionen directa con el arte de curar, consultorio radiológico, diagnóstico por imágenes, laboratorio de análisis clínicos, cardiología, nutrición, odontología, óptica, salud mental y atención



sanatorial de los pacientes internados y/o pacientes ambulatorios; la realización de las prestaciones profesionales propias para desarrollar la actividad de análisis clínicos y análisis en laboratorio de materiales biológicos, por sus propios medios o por contratación de terceros, ya sea en pacientes internados y/o ambulatorios o a domicilios particulares. i) Explotación de Farmacias y Droguerías. La explotación de farmacias y droguerías, la compra, venta, importación y explotación de productos farmacológicos, drogas y material sanitario, instrumental, aparatos, insumos, prótesis, elementos y/o equipos hospitalarios y de salud, productos alimenticios para dietas especificadas por profesionales de la salud, instalaciones para droguerías, farmacias, clínicas y laboratorio por mayor y menor. j) Productos y Equipos Farmacéuticos. Compraventa, producción, elaboración y transformación, permuta, distribución, consignación, importación y exportación de productos y equipos farmacéuticos, insumos, descartables, instrumental, material descartable, artículos de higiene, salubridad, profilaxis y todos sus derivados para el suministro y cuidado de la salud. k) Análisis Clínicos y en Laboratorio. La realización de las prestaciones profesionales propias para desarrollar la actividad de análisis clínicos y análisis en laboratorio de materiales biológicos, relacionados con bioquímica veterinaria, por sus propios medios o por contratación de terceros, ya sea en pacientes internados y/o ambulatorios o a domicilios particulares. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 2.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 valor nominal c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas por el socio de la siguiente manera: ALBERTO CRUZ SEGOVIA, D.N.I. N° 23.271.481, CUIL N° 20-23271481-7 y 25% integradas; **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** ALBERTO CRUZ SEGOVIA, con domicilio especial en la sede social y Administrador suplente: SILVANA ELBA PRAMPARO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.-

(Firmado por el GESTOR, consignado en el punto 2.4 de la SAS)

LETICIA M. SIMURRO

Abogada
TVIII F125 TSJPSC

P1/1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA CLUB BRITÁNICO DE RÍO GALLEGOS

El Club Británico de Río Gallegos convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social de Avenida Presidente Néstor C. Kirchner 935, el viernes 24 de abril de 2026, a las 18,30 horas a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- Consideración del balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.-
- Consideración de las cuotas sociales para el año 2026.-
- Designación de 2 (dos) socios para refrendar el acta de la Asamblea.-

MIGUEL MAYESTE
Presidente
PABLO BEECHER
Secretario

P5/5

CONVOCATORIA JUNTA ELECTORAL IDENTIDAD VECINAL

En la localidad de Río Gallegos, a los 01 días del mes de abril de 2026, siendo las 19:00 horas se reúnen el presidente del Partido Identidad Vecinal Sr. MUEZCA Marcos Javier D.N.I. 25.026.303 y los miembros de la junta electoral Señora: HERNÁNDEZ, Carla Gabriela D.N.I. N° 27.553.174, ACOSTA, Ermelinda del Carmen D.N.I. N° 22.427.269, SANZ, Gustavo Ariel D.N.I. N° 26.379.323, A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN LA CARTA ORGÁNICA PARTIDARIA, PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES, los mismos disponen:

A - Convocar a elecciones internas en sede partidaria para el día 05 del mes de julio del 2026, desde las 08:00 a 18:00 horas.-

Para cubrir los cargos de:

Un (1) Presidente
Un (1) Vicepresidente
Nueve (9) Vocales Titulares
Cinco (5) Vocales Titulares

B.- No siendo para más y habiéndose tratado los temas propuestos, se da por finalizada la misma a las 21:00horas.-

MARCOS JAVIER MUEZCA
Presidente

P2/3

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA TRANSPORTES UNIDOS S.A.

El directorio de la firma Transportes Unidos S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 08 de mayo de 2026 a las 11:00 horas en Barrio Industrial Mza 288 Solar 2-B de la ciudad de Las Heras; Provincia de Santa Cruz, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.-
- 2.- Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y demás Estados Complementarios correspondientes al Ejercicio Económico Financiero finalizados el 31 de Diciembre de 2025 y Gestión del Directorio en el mencionado periodo.-
- 3.- Aprobación de Honorarios de los Directores y análisis de la propuesta de distribución de utilidades.-

NOTA: Declaramos no estar comprendidos en el Artículo 299 de la Ley N° 19.550, conforme Resol. 623/91 de la Secretaría de Justicia de la Nación.-

JÉSSICA BARRIONUEVO
Presidente
Transportes Unidos S.A.

P2/5



CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA
ASOCIACIÓN CIVIL NORTE SANTACRUCEÑA
DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

La comisión directiva de ANSOT, convoca a los señores asociados a la a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 07 de mayo de 2026, a las 19:00 hs, en primera convocatoria y a las 19:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en César Milstein N° 1341, B° Vista Hermosa de Caleta Olivia, para considerar el siguiente orden del día.-

- a) Lectura del acta de asamblea anterior.
- b) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
- c) Lectura y tratamiento de Balance y Estado de Recursos y Gastos por el periodo iniciado el 01/01/2025 y finalizado el 31/12/2025.

Artículo 28: Quórum: Las asambleas sesionarán con el número de socios que representen a la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar que se reúnan en el lugar, fecha y hora fijado en el Edicto. Transcurrida media hora para la constitución de la asamblea el quórum se constituirá con el número de asociados presente aun en los casos de reforma de Estatutos y de Disolución social. No podrán formar parte de ellas los socios que se encuentren en mora con el pago de las contribuciones. Las decisiones de las asambleas se adoptarán por simple mayoría. El presidente en caso de empate tendrá doble voto.-

Dr. MARCELO JUÁREZ
Presidente
Asoc. de Ortopedia y Traumatología
ANSOT

P1/2

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S CATELLEN STEPHANIE

Hago saber Ud., que autos caratulados “DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL CATELLEN STEPHANIE LIZETH” dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.044/2024, se ha dictado Disposición N° 0097/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 25 de mayo de 2025” VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 584/2.024 – Ley N° 19.587, con fecha 30 de abril del año 2024, a la razón social Stephanie Lizeth CATELLEN, con domicilio legal y de inspección en calle Alberdi N° 171, de la ciudad de Río Gallegos – Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 276/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.) presentado ante su ART, firmado por el empleador y/o servicio de seguridad e higiene – Resolución SRT N° 463/09; Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora firmado por profesional de Higiene y Seguridad – Resolución N° 37/10 Artículo 3° Inciso 5; Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores – Ley N° 24.557 – Artículo 31° - Punto 2 – Inciso b) – Decreto N° 170/96 - Artículo 28° - Inciso h); Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 1652/DPAJ/2.024, ratificado mediante Providencia N° 338/DPAJ/2025, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A – Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – C.U.I.T. N° 30-71611032-6 – Cuenta Corriente N° 014161357 – CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1037/DPAJ/2.025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social Stephanie Lizeth CATELLEN (C.U.I.T. 27-042071542-6), con domicilio legal de inspección en calle Alberdi N° 171, de la ciudad de Río Gallegos- Santa Cruz, conforme a lo estipulado de la ley pacta federal del trabajo N° 25.512 en un todo de acuerdo de los considerandos de la presente. - 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHO-CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – C.U.I.T. N° 30-71611032-6 – Cuenta Corriente N° 014141357 – CBU: 0860001101800041413572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 “Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz”.- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S “FIAMBRERÍA CAPRICHOS - ISABEL MARÍA CRISTINA PÉREZ”

Hago saber Ud., que autos caratulados “DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A LA RAZÓN SOCIAL FIAMBRERÍA CAPRICHOS”, que se tramita ante la Dirección Policía de Trabajo de Caleta Olivia dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° 551.292/2024, se ha dictado Disposición N° 0737/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 07 de octubre de 2025” Visto CONSIDERANDO: Que, obra en el presente Acta de Inspección N° 270/2.024- Ley N° 19.587, con fecha 13 de agosto de 2.0204, a la razón social



FIAMBRERÍA CAPRICHOS - Isabel María Cristina PÉREZ, con domicilio de inspeccionar en Progreso López N° 97 y con domicilio Procesal en calle Salaberry N° 2.194 de ambos de la localidad de Caleta Olivia- Santa Cruz; Que, obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 243/2024, el cual se encuentra notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que, la Razón Social en cuestión presento descargo, acompañando documentación solicitada; Que la Dirección Policía de Trabajo Seguridad Social e Higiene Caleta Olivia de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión ha cumplido parcialmente con lo requerido, no cumplimentando a los siguientes puntos: -Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.) presentado ante su ART, firmado por el empleador y/o servicio de seguridad e higiene - Resolución SRT N° 463/09; - Acciones desarrolladas según indicaciones de la ART en Actas de visitas de los últimos dos años - Resolución N° 905/15 -Anexo I- Punto 6; -Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones eléctricas y registro de tareas realizadas – Decretos N° 351/79 Anexo II - Capítulo 14 - Artículo 98°; Que, la Subsecretaría de Trabajo ha tomado intervención de competencia, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar una infracción LEVE, la cual se deberá sancionar con un APERCIBIMIENTO; Que, la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Estado y Seguridad Social ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen 2.077/DPAJ/2.025 y ha verificado que se dio cumplimiento con el procedimiento administrativo, no obstante se deberá inscribir en el respectivo registro de reincidencia; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales NROS. 19.587, 25.212, Y 24.557 y Ley Provincial N° 2450 y Decretos Reglamentarios; Que, atento al Dictamen N° 2.349/DAPJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 36, no presenta objeción que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR con un APERCIBIMIENTO la Razón Social FIAMBRERÍA CAPRICHOS -Isabel María Cristina PÉREZ (C.U.I.T. N° 27-200095751-9), con domicilio de inspección en Progreso López N° 97 y domicilio Procesal en calle Salaberry N° 2.194, ambos de la localidad e Caleta Olivia - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Trabajo Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debida constancias ARCHÍVESE.-
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "ISABEL MARÍA CRISTINA PÉREZ"

Hago saber Ud., que autos caratulados **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN S/ACTA DE INSPECCIÓN A LA RAZÓN SOCIAL FIAMBRERÍA CAPRICHOS S/ACTA 269"**, que se tramita ante la Dirección Policía de Trabajo de Caleta Olivia dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° 551.289/2024, se ha dictado Disposición N° 0605/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 10 de septiembre de 2025" Visto CONSIDERANDO: Que, obra en el presente Acta de Inspección N° 269/2.024- Ley N° 19.587, con fecha 13 de agosto de 2.0204, a la razón social Isabel María Cristina PÉREZ, con domicilio de inspeccionar en Progreso López N° 97 y con domicilio Procesal en calle Salaberry N° 2.194 de la Localidad de Caleta Olivia- Santa Cruz; Que, obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 237/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada por los plazos pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguiente puntos; -Libro y/o Planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por la Autoridad Laboral – Ley N° 20.744 – Artículo 52°; - Recibos de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario- Artículo N° 138°, 139° y 140° -Registro de entradas y salidas, planilla de horario de trabajo rubricadas por la autoridad laboral-Ley N° 11.544- Artículo 1° y 6°; Que, el Secretario de Estado de Trabajo ha tomado intervención de competencia, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar una infracción LEVE, la cual se deberá sancionar con un APERCIBIMIENTO; Que, la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 2.026/DPAJ/2025, y ha verificado que se dio cumplimiento con el procedimiento administrativo, no obstante se deberá inscribir en el respectivo registro de reincidencia; Que, la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212, y 24.557 y Ley Provincial N° 2450 y Decretos Reglamentarios; Que, atento al Dictamen N° 2.094/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídico obrante a fojas 49, no presenta objeción que formar; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.-SANCIONAR con un APERCIBIMIENTO la Razón Social Isabel María Cristina PÉREZ (C.U.I.T. N° 27-200095751-9), con domicilio de inspección en Progreso López N° 97 y con domicilio Procesal en calle Salaberry N° 2.194 de la localidad e Caleta Olivia- Santa Cruz conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente -2°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Trabajo Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la

presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debida constancias ARCHÍVESE.-
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO

PAZ HERNÁN DAVID

Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P3/3

DICTAMEN ACUSATORIO A LA:
R/S "AROMA CAFE."

Hago saber Ud., que autos caratulados "**DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL AROMA CAFE**", que se tramita ante la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Caleta Olivia dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 551.283/2024, se ha dictado Disposición N° DI-2025-191-E-SANTACRUZ-SETMTESS que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 13 de noviembre de 2025" VISTO CONSIDERANDO: Que, obra en el presente Acta de Inspección N° 0264/2.024- Ley N° 19.587, con fecha 12 de agosto del año 2024, a la razón social AROMA CAFÉ- Marta Bety VELAZCO con domicilio de inspección en Av. Independencia N° 116, de la localidad de Caleta Olivia-Santa cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 223/2024, en el cual se encuentra notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e higiene Caleta Olivia, ha tomado intervención informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento de los siguientes puntos: -Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos – Ley N° 24.557, Artículos 26° y 27°; -Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L) presentando ante su ART firmado por el empleador y/o servicio de seguridad de higiene- Resolución SRT N° 463/09; -Nomina de trabajadores expuestos a gentes de riesgo presentado ante su aseguradora firmado por profesional de higiene y seguridad- Resolución N° 37/10 –Artículo 3° - Inciso 5;-Plan anual de capacitación firmado por profesional higiene y seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos –Decreto N° 351/79 –Anexo I Capítulo 21 – Artículos 209° y 213; -Registro de entrega de EPP y ropa de trabajo-Resolución SRT N°299/11;-Acciones desarrolladas según indicaciones de la ART en actas de visitas de los últimos dos años-Resolución N° 905/15- Anexo I – punto 6; -Protocolo de medición de iluminación en todos los sectores y turnos del establecimientos-Resolución SRT N° 84/12; -Estudio de carga de fuego vigente y plan de evacuación, junto a sus planos presentes en el establecimiento- Decreto N° 351/79- Anexo VII; - Método y certificado de desinfección, desratización del establecimiento - Ley N° 19.587- Anexo I - Artículo 9° - Inciso e) Decreto N° 170/96 - Artículo 28° -Inciso h); - Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores - Ley N° 24.557 - Artículo 31°- Punto 2- Inciso b)-Decreto N° 170/96 - Artículo 28° -Inciso h); Presentar listado de todo el personal detallado: Apellidos, Nombres, Fecha de ingreso, N° CUIL, Domicilio y Nacionalidad:. Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.279.096,80 de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado el procedimiento administrativo por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo Seguridad Social mediante Dictamen N° 2.098/DPAJ/2.025,. Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de trabajo, empleo y Seguridad Social-C.U.I.T N° 30-71611032-6- Cuenta corriente N° 014161357 – CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo al detalle de cuenta obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs, de efectuado el mismo; Que se deja establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recorriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 2.636/DPAJ/2025 – IF.-2025-00043709-SANTACRUZ-DPAJMTESS, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 21, no presenta objeciones que formular; POR ELLO EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO. D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social AROMA CAFÉ- Marta Bety VELAZCO (C.U.I.T, N° 27-06240926-1) con domicilio de inspección en Av. Independencia N° 116, de la localidad de Caleta Olivia – Santa cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presenta.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (1.279.096,80), la cual deberá ser abonada Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social.-C.U.I.T. N° 30-71611032-6- cuenta corriente N° 014161357.- CBU 0860001101800041613572, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considera impaga, recorriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la ley Provincial N° 2450 Procedimiento Administrativo en lo laboral de la provincia de Santa Cruz.- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuara los registros pertinentes

y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de trabajo, Subsecretaría de coordinación técnica y administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancia, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

PAZ HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P3/3

DISPOSICIÓN N° 0118/2025 A LA:
R/S "BAILAC ARGENTINA S.R.L."

Hago saber Ud., que autos caratulados **DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL "BAILAC ARGENTINA S.R.L"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.605/2024, se ha dictado Disposición N° 0118/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 29 de mayo de 2025" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 857/2024 - Ley N° 19.587, con fecha 28 de agosto del año 2024, a la razón social BAILAC ARGENTINA S.R.L. con domicilio legal en Juan Jufré Este N° 231 de la Provincia de San Juan, y domicilio de inspección en Yacimiento Minero Cerro Vanguardia - Santa Cruz, Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 527/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.) presentado ante su ART, firmado por el empleador y/o servicio de seguridad e higiene - Resolución SRT N° 463/09; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 910/DPAJ/2025 y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente, Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Asunto Que atento al Dictamen N° 1192/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de ante a fojas 39, no presenta objeciones que formular, POR ELLO LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONEN: 1°- SANCIONAR a la razón social BAILAC ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71155040-9) con domicilio legal en Juan Jufré Este N° 551 de la Provincia de San Juan, y domicilio de inspección en Yacimiento Minero Cerro Vanguardia - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2° APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS Que OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898,402.00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - CUIT N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 0715/2025 A LA:
R/S "BRINKS SEGURIDAD CORPORATIVA - CERRO MORO"

Hago saber Ud., que autos caratulados **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL BRINKS SEGURIDAD CORPORATIVA-CERRO MORO"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.233/2024, se ha dictado Disposición N° 0715/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 29 de septiembre de

2025" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 696/2024 - Ley N° 19.587, con fecha 05 de junio del año 2024, a la razón social BRINKS SEGURIDAD CORPORATIVA S.A. con domicilio legal en Francisco Rabanal N° 3120 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y de inspección en Yacimiento Cerro Moro de la localidad de Puerto Deseado - Santa Cruz; Que obra presentación del señor Carlos Eduardo MARTÍN, en carácter de apoderado de la razón social inspeccionada la misma fue presentada fuera de término. Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 349/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, Que el Departamento de Gestión Documental Zona Sur del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimentando los siguientes puntos: Botiquín de primeros auxilios con elementos vencidos - Artículo 9° - Inciso i) - Ley N° 19.587; Extintor vencido en sector de ingreso N° 116591 de equipo vencido - Artículos 175° y 176° - Decreto N° 351/79 - Artículo 9° - Inciso g) - Ley N° 19.587; Falta iluminación de emergencia en sala de revisión y sala de control de alcotest - Artículo 76° - Decreto N° 351/79 - Artículo 8° - Inciso a) - Ley N° 19.587; Falta señalización de salida de emergencia luminosa en sala de break, la misma no cuenta con su correspondiente señalización - Artículo 9° - Inciso j) - Ley N° 19.587 - Artículo 80° - Decreto N° 351/79; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,60 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 2254/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 2298/DPAJ/2.025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20, no presenta objeciones que formular, POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°- SANCIONAR a la razón social razón social BRINKS SEGURIDAD CORPORATIVA S.A. (C.U.I.T. N° 30-7105967-0), con domicilio legal en Francisco Rabanal N° 3120 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y de inspección en Yacimiento Cerro Moro de la localidad de Puerto Deseado - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 371611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
LAMA PATAGONIA Y/O ERIC MARIO AGUSTÍN

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**LÓPEZ PABLO MARTÍN SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA LAMA PATAGONIA Y/O ERIC MARIO AGUSTÍN**" EX - 2026 - 00045011- SANTACRUZ-DGCCIMTESS, a notificarlo los fines de concurrir al Dirección General de conflictos colectivos e individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día 30 DE ABRIL DE 2026 A LAS 11.00 HS.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia



del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P2/3

DISPOSICIÓN N° 0063/2025 A LA:
R/S "ROBAINA HERMANOS S.R.L."

Hago saber Ud., que autos caratulados "**DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL ROBAINA HERMANOS S.R.L.**" dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 533.877/2024, se ha dictado Disposición N° 0063/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 06 de mayo de 2025" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 441/2024 - Ley N° 25.877, con fecha 25 de marzo del año 2024, a la razón social ROBAINA HERMANOS S.R.L., con domicilio legal y de inspección en Ruta Nacional N° 40 Km 269, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 204/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada el plazo de diez (10) días hábiles para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Libro y/o Planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por la Autoridad Laboral - Ley N° 20.744 - Artículo 52°; Contrato con responsable solidario - Artículos 29 y 29° Bis; Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago - Decreto N° 1567/74; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 668/DPAJ/2024 y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450. Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587 y 25.212, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 879/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 270, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°- SANCIONAR a la razón social ROBAINA HERMANOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71611548-4), con domicilio legal y de inspección en Ruta Nacional N° 40 Km 269, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°- REGISTRAR, tome conocimiento Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 0111/2025 A LA:
R/S "BAYTON S.A"

Hago saber Ud., que autos caratulados "**DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL BAYTON S.A.**" dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.113/2024, se ha dictado Disposición N° 0111/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 23 de mayo de 2025" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 621/2024 - Ley N° 25.877, con fecha 21 de mayo del año 2024, a la razón social BAYTON S.A. con domicilio de inspección en Yacimiento Cerro Vanguardia RN N° 3 Km. 2146, de la localidad de Puerto San Julián - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 329/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Libro y/o Planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por la Autoridad Laboral - Ley N° 20.744 - Artículo 52°; Recibo de sueldos, doble ejemplar y contenido necesario - Artículos Nros. 138°, 139° y 140°; Contrato con responsable solidario - Artículos 29° y 29° Bis; Comprobante de aportes y contribuciones patronales asignación familiar obra social - Ley N° 24.013 - Artículo 18°; Nómina del Personal Asegurado - Decreto N° 1567/74; Contrato y vigencia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago - Ley N° 24.557 - Artículos 23° y 27° - Incisos 1) y 3); Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 1416/DPAJ/2024, ratificado mediante Providencia N° 352/DPAJ/2025, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587 y 25.212, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1033/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 46, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social BAYTON S.A. (C.U.I.T. N° 33-57021065-9), con domicilio de inspección en Yacimiento Cerro Vanguardia RN N° 3 Km. 2146, de la localidad de Puerto San Julián - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectúe los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.- QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:
PANADERÍA MILONGUITA Y/O FABIOLA PAMELA VARGAS

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**CISTERNA MILLERAY SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA PANADERÍA MILONGUITA Y/O FABIOLA PAMELA VARGAS**" EXPTE. ADMINISTRATIVO 535.556/2025 a los fines de notificarlo que visto al estado de autos y conforme a lo solicitado mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 533/DPAJ/26, Dar por DECAIDO SU DERECHO, en un todo lo normado por el Art. 4° segundo párrafo de la Ley 2450 (de procedimiento administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz) en virtud a la conducta Dilatoria y obstruccionista de la Razón Social, denunciada, no concurriendo a la audien-



cia celebrada oportunamente encontrándose notificada fehacientemente, corresponde tener por decaídos sus derechos. Bajo apercibimiento de Ley se procederá a cumplir con los tramites Administrativo que estime corresponder de los presentes autos sin más trámite.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

PAZ HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:
EMILSE GEORGINA VELÁZQUEZ

Me dirijo a Ud., en autos caratulados **“PANTOJA DANIEL DAVID SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA EMILSE GEORGINA VELÁZQUEZ”, EX - 2025-00051784- SANTACRUZ-DRMTESS**, a los fines de notificarlo que visto al estado de autos y conforme a lo solicitado mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 397/DPAJ/26, Dar por DECAIDO SU DERECHO, en un todo lo normado por el Art. 4° segundo párrafo de la Ley 2450 (de procedimiento administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz) en virtud a la conducta Dilatoria y obstruccionista de la Razón Social, denunciada, no concurriendo a la audiencia celebrada oportunamente encontrándose notificada fehacientemente, corresponde tener por decaídos sus derechos. Bajo apercibimiento de Ley se procederá a cumplir con los trámites Administrativo que estime corresponder de los presentes autos sin más trámite.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

PAZ HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:
SUSTENTO S.A.

Me dirijo a Ud., en autos caratulados **“SEGOVIA ISSAC EFRAIN S/RECLAMO LABORAL C/SUSTENTO S.A. – CUT N° 30-70815268-0”, EXPTE N° 535.324/2025**, a los fines de notificarlo que visto al estado de autos y conforme a lo solicitado mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 533/DPAJ/26, Dar por DECAIDO SU DERECHO, en un todo lo normado por el Art. 4° segundo párrafo de la Ley 2450 (de procedimiento administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz) en virtud a la conducta Dilatoria y obstruccionista de la Razón Social, denunciada, no concurriendo a la audiencia celebrada oportunamente encontrándose notificada fehacientemente, corresponde tener por decaídos sus derechos. Bajo apercibimiento de Ley se procederá a cumplir con los tramites Administrativo que estime corresponder de los presentes autos sin más trámite.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

PAZ HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P1/3

LICITACIONES



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 08/SP/2026**, con el objeto de **“CONTRATACIÓN GENERACIÓN ENERGÍA”** con destino a Puerto San Julián, Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 28 DE ABRIL DE 2026.-

HORA: 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 36/100 (\$ 9.443.240.829,36) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 4.725.000,00)

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Gerencia de Compras y Suministros S.P.S.E., localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel: 2966 – 429616. E-mails: tesorería.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. En días hábiles, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel: 2966 – 15232269. E-mails: dpto.compras@spse.com.ar. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuatro (04) días hábiles previos a la fecha de apertura.

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>
P3/3



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 09/SP/2026**, con el objeto de **“CONTRATACIÓN GENERACIÓN ENERGÍA”** con destino Gobernador Gregores y El Chaltén, Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 29 DE ABRIL DE 2026.-

HORA: 13:00 HS.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 68/100 (\$ 11.184.610.567,68) IVA INCLUIDO

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 5.593.000,00)

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Gerencia de Compras y Suministros S.P.S.E., localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel: 2966 – 429616. E-mails: tesorería.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. En días hábiles administrativos, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel: 2966 – 15232269. E-mails: dpto.compras@spse.com.ar. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuatro (04) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>
P3/3

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 10/SP/2026**, con el objeto de **"ADQUISICIÓN ANUAL DE MAMELUCO COMÚN"** con destino a Distritos S.P.S.E. Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 05 DE MAYO DE 2026.-

HORA: 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$ 198.968.528,00) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 199.000,00).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Gerencia de Compras y Suministros S.P.S.E., localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel: 2966 – 429616. E-mails: **tesorería.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sitio Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. En días hábiles administrativos, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel: 2966 – 15232269. E-mails: **dpto.compras@spse.com.ar**. Sitio Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuatro (04) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>

P1/3

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 11/SP/2026**, con el objeto de **"ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA GRUPOS GENERADORES"** con destino Distrito S.P.S.E. Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 06 DE MAYO DE 2026.-

HORA: 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 30/100 (\$ 92.160.241,30) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Gerencia de Compras y Suministros S.P.S.E., localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel.: 2966 - 429616. E-mails: **tesorería.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sitio Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. En días hábiles administrativos, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel.: 2966 - 15232269. E-mails: **dpto.compras@spse.com.ar**. Sitio Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuatro (04) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>

P1/3

HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Privada N° 0003/2026 Expediente N° DIT0198/2026

Objeto: Seguro flota automotor para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 29 de abril de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 27 de abril de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 30 de abril de 2026.-

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 30 de abril de 2026 a las 11:00 hs.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P1/1



DISTRIGAS SOCIEDAD ANÓNIMA, llama a la siguiente Licitación Pública N° 0002/DGSA/2026

“ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO AÑO 2026”

Localidad: RÍO GALLEGOS - Provincia de Santa Cruz.-

Presupuesto Oficial: Pesos Ochenta y Cuatro Millones Ciento Doce Mil Novecientos Veintinueve c 3/100 IVA incluido. (\$ 84.112.929,03) IVA Incluido.-

Aperturas de Ofertas: 15 de mayo del 2026.-

Hora: Diez (10:00) Hs.-

Lugar de Apertura: DISTRIGAS S.A.: Localidad de Río Gallegos.-

Valor del Pliego: Pesos: 84.000,00 c 00/100. (\$ 84.000,00).-

Consulta y Adquisición de Pliegos:

DISTRIGAS S.A.

- Av. Dr. Néstor Kirchner, 6° Piso, Río Gallegos.
- Email compras@distrigas.com.ar.
- Tel: 2966-420034-Int. 107.

Medios Gráficos:

- Provinciales.
- Locales.
- Nacionales.

P1/3



COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA

LLAMADO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026 - ACTA DIRECTORIO N° 26/2026

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ACTUARIALES INTEGRALES"

APERTURA DE OFERTAS: 30/04/2026 12:00 horas, EN LA SEDE CENTRAL DE LA COMPAÑÍA, SITA EN PERITO MORENO N° 164, RÍO GALLEGOS - SANTA CRUZ - C.P. 9400

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: HASTA EL 30/04/2026, ANTES DEL ACTO DE APERTURA.-

CONSULTAS: POR ESCRITO HASTA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2026.-

CORREO ELECTRÓNICO: santacruzsegurossa@gmail.com

P2/2



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/AGVP/26

MOTIVO: "ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO MOVIL DE TRITURACIÓN DE ARIDOS COMPLETO"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 819.948.800,00.-

FECHA DE APERTURA: 18-05-26- **HORA:** 10:00.-

LUGAR: Administración General de Vialidad Provincial – Lisandro de la Torre 952 – (9400) Río Gallegos – Santa Cruz.-

VALOR DE PLIEGOS: \$ 819.948,80.-

VENTA DE PLIEGOS: Supervisión General de Tesorería de la Administración General de Vialidad Provincial - Lisandro de la Torre 952 (9400) Río Gallegos (Santa Cruz) por transferencia bancaria.-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la dirección citada y en los Sitios Web Oficiales de la Provincia (<https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>), de la Subsecretaría de Contrataciones (<https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones>) y de la AGVP (<https://www.agvp.gob.ar>).-

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

P1/2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura
Instituto de Desarrollo, Urbano y Vivienda



El Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz
Llama a LICITACIÓN PÚBLICA para Contratar

**“CONSTRUCCIÓN AULAS, NEXO GIMNASIO Y PUESTA EN
VALOR EDIFICIO ESCUELA ESPECIAL N° 5 EN EL CALAFATE - UNIRSE”**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/IDUV/2026
Resolución IDUV N° 200/2026

CIRCULAR N° 01

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/IDUV/2026, ESTABLECIENDO LA MISMA PARA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026, A LAS 12,00 HORAS, EN SEDE IDUV, SITO EN CALLE N° 1 DE MAYO – EL CALAFATE.-

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

P2/2



SUMARIO

DECRETOS SINTETIZADOS

0155 - 0156 - 0157 - 0159 - 0160 - 0163 - 0164/26.- Págs. 1/2

RESOLUCIONES

102 - 436 - 437/MPCel/26 - 296/IDUV/26 - Págs. 3/7

DISPOSICIONES

007 - 029 - 030 - 031 - 032/26 - 252 - 253 - 254 - 255 - 257 - 258 - 259/MPCel-SEPyA/25 - 1227 - 1229 - 1251 - 1253 - 1256 - 1264 - 1266 - 1267 - 1268 - 1270 - 1272 - 1274 - 1275 - 1276 - 1279/MPCI-DPCT/25.- Págs. 8/22

EDICTOS

RUTTE - MARTÍNEZ - PATRUCCO - MORILLO - GUENTELICAN Y BÓRQUEZ - ETO. NRO. N° 017(MANIF. DE DESC.)/26 - HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ - CABANA - RODRÍGUEZ FELIX - VILLARROEL C/ARANDIA - UNIVISTA S.A. - POSADAS - DE ROSA Y OTRA C/BOLOGNINI - TEJEDOR - ARAUJO - FLORES Y ASENJO RÍOS - RANGUINAO - OHM SERVICIOS PETROLEROS GENERALES S.R.L. - Págs. 23/28

AVISOS

SERH/Ea. TRES HERMANAS SOL. RENOV. PERM. DE CAP. DE AGUA / SOL. PERM. CAP. AGUAS PÚBLICAS YACIMIENTO BOLEADORAS, PUESTO POTER, LA PORFIADA... - PATAGONIA SATIVA S.A.S. - NEXT INGLÉS S.A.S. - S.B. OBRAS Y SERVICIOS S.A.S. - FARMACIA RÍO TURBIO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE - ACS SALUD S.A.S.- Págs. 29/32

CONVOCATORIAS

CLUB BRITÁNICO RÍO GALLEGOS - JUNTA ELECTORAL IDENTIDAD VECINAL - TRANSPORTES UNIDOS S.A. - ASOC. CIVIL NORTE SANTACRUCEÑA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA.- Págs. 33/34

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEYSS/R/S CATELLEN STEPHANIE - R/S "FIAMBRERÍA CAPRICHOS - ISABEL MARÍA CRISTINA PÉREZ" - R/S "ISABEL MARÍA CRISTINA PÉREZ" - R/S "AROMA CAFE." - R/S BAILAC ARGENTINA S.R.L. - R/S BRINKS SEGURIDAD CORPORATIVA - CERRO MORO - LAMA PATAGONIA Y/O ERIC MARIO AGUSTÍN - R/S ROBAINA HERMANOS S.R.L. - R/S BAYTON S.A. - PANADERÍA MILONGUITA Y/O FABIOLA PAMELA VARGAS - EMILSE GEORGINA VELÁZQUEZ - SUSTENTO S.A.- Págs. 35/42

LICITACIONES

08 - 09 - 10 - 11/SP/26 - LICITACIÓN PRIVADA 0003/SAMIC/26 - 0002/DGSA/26 - 02/CSGPSC/26 - 06/AGVP/26 - 02(CIRCULAR N° 1)/IDUV/26.- Págs. 43/47